

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL  
“UNISARC”**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 015  
Febrero 09 de 2015**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA MATRÍCULA DE  
ASIGNATURAS BAJO LA MODALIDAD DE AUTOAPRENDIZAJE”**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal UNISARC,  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el acuerdo No. 02 del 27 de agosto de 2014, expedido por el Consejo Superior, aprobó la reforma del Reglamento Estudiantil para estudiantes de pregrado.
2. Que un aspecto sustancial de la citada reforma lo constituye la posibilidad de que los estudiantes que reprobren una asignatura con una nota superior o igual a dos coma cinco (2,5), puedan optar por repetirla mediante la modalidad de autoaprendizaje.
3. Que se hace necesario reglamentar el procedimiento para esta situación académica.
4. Que es función del Consejo Académico trazar las políticas académicas de la Institución y decidir sobre su desarrollo

**RESUELVE**

Adoptar el siguiente reglamento para la matrícula de asignaturas para ser cursadas bajo la modalidad de autoaprendizaje:

1. Los decanos de facultad envían, para aprobación por parte del Consejo Académico, un listado de las asignaturas que son susceptibles de ser cursadas bajo la modalidad de autoaprendizaje.
2. El estudiante interesado en cursar una asignatura bajo la modalidad de autoaprendizaje hace una solicitud de matrícula de la asignatura ante el decano de facultad correspondiente mediante un formato en el que, además de formalizar su presencia en la asignatura, asume los compromisos que establece el reglamento estudiantil para esta modalidad de estudio. (El formato se anexa a la presente resolución).

3. Un estudiante podrá matricular, en cada período académico, un número máximo de dos (2) asignaturas para ser cursadas mediante modalidad de autoaprendizaje.
4. El decano, una vez verificado el cumplimiento por parte del estudiante de los requisitos que establece el reglamento estudiantil para los cursos mediante modalidad de autoaprendizaje, remite el formato, con su firma, al Centro de Información y Control Académico, para que esta dependencia proceda a la matrícula de la asignatura.
5. El decano informa al docente titular de la asignatura o, en su defecto, a un docente que haya orientado la misma, el nombre de los estudiantes que se encuentran matriculados en ella para cursarla mediante modalidad de autoaprendizaje.
6. Cada docente que sea informado acerca de la presencia en sus cursos de estudiantes mediante modalidad de autoaprendizaje, diseña el plan de evaluaciones que deberán cumplir los estudiantes.
7. En cualquier caso, las evaluaciones deberán referirse a la totalidad del contenido aprobado para cada asignatura.
8. El estudiante deberá informarse, de manera personal por medio del docente titular de la asignatura, para el caso de los programas que se ofrecen en horario de semana, o a través del coordinador de programa, para el caso de los programas que se ofrecen en horario de fin de semana, acerca del plan de evaluaciones diseñado para la asignatura en la modalidad de autoaprendizaje.
9. El estudiante debe presentar, de manera presencial, las evaluaciones que han sido definidas por el docente. Para todos los efectos, el proceso de evaluación del aprendizaje será el establecido en el reglamento estudiantil.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

*Original firmado*

**ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA**  
Presidente

*Original firmado*

**CARLOS EDUARDO CASTRO GARCIA**  
Secretario